

4-24-21.

Ayunt.^o Concej. de Madrid. ⁹⁴

1853 y 54.

Policia Urbana.

D. Luis Estrada Tre. nueva edificacion
de la Casa C.^a de la Ballera n.^o 12.

N.º 23

Reg. Tro. gral. f.º 104



Excmo. Sr.

Don Luis de Estrada encargado de la casa número 14 moderno de la calle de la Ballista á V.E. expone: que trata de desahuciar para construir de nueva planta con cuyo objeto:

Suplica á V.E. se sirva acordar que por el Sr. Arquitecto del Cuartel se le marque la alineación que deberá guardarse en la construcción de la nueva fachada.

Madrid 9 de Octubre de 1853.

Madrid 6 de Octubre de 1853. Luis de Estrada

Comision de Obras.

Para el Sr. Fomento de Alcalde del Distrito, para que se sirva disponer que en virtud del Sr. Regidor Vocal de la misma D. D. Domingo Alvarez Sobrino y del Brigadier Municipal, y del reclamante, se verifique el acto de obra de enjutas, informándose del resultado por el citado Brigadier.

El Alcalde Corregidor

Pernay

Trés de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior decreto de V.S.S. he marcado la alineación que corresponde á la casa calle de la

Ballesta n.º 12 nuevo de la manz.ª 362. y de las operaciones hechas resulta.

- 1ª Que la fachada se situará en línea recta en los 25½ pies que tiene de longitud alineando por la derecha con la medianería izquierda del n.º 6 y por el lado opuesto con la medianería derecha de la casa n.º 18 y en este caso debe remeterse por ambos lados un octavo de pie, dejando a favor del tránsito público tres pies cuadrados y tres diez y seis abos q. al precio de diez y ocho reales valen la cantidad de cincuenta y siete reales y tres maravedíes, la misma que deberá abonar el Excmo. Ajunt.º al dueño de esta casa.
- 2ª La altura de la nueva fachada no excederá de 88 p. siendo por lo menos de 14 la de la planta baja tomados por el centro de aquella.
- 3ª Que podrá construirse pino bajo, principal, segundo y tercero sin levantar boardillas vivideras en la primera cruzía a la calle, pudiéndolo hacer en las interiores siempre que no bagen de nueve pies de luz en su altura y estén atraventadas y a cielo raso.
- 4ª Que en caso de que al interesado le convenga hacer pino total bano, será bajo las condiciones siguientes: 1ª Ser de fábrica de ladrillo a los haces exteriores de la fachada; 2ª Tener nueve pies de luz y no subir más de seis sobre el imposton y 3ª que la altura total con inclusión de este pino y alero no ha de exceder de los 88 p. indicados en la regla 2ª, y sin levantar sobre este ninguna otra habitación.
- 5ª Que el interesado deberá presentar a la aprobación del Excmo. Ajunt.º el plano de fachada firmado por el Arquitecto director, debiendo este sujetarse en un todo a lo prevenido en las reglas anteriores, después de obtenida la aprobación competente. Mas no obstante lo dicho V.S. dispondrán lo más conveniente. Madrid 24 de Abril de 1853.

Juan José Sánchez Vázquez

Plano de la fachada de la casa n.º 22 de la calle de Valledor que se trata
construir de nueva planta



Madrid, 14 de Octubre de 1843.
Simón Balboa

Escala de 10 8 6 4 2 de 0

10

20

30

40

50 p. cast.



Excmo Sr.

Don Luis de Estrada Encargado de la casa numero 11 de la calle de la Wallista a V.º E.º para que habien done mercado por el Sr. Arquitecto del Cuartel la relacion que deviera guardar en la construccion de la nueva fachada tiene la honrra de presentar a V.º E.º el adyunto disenio de aquella por lo cual:

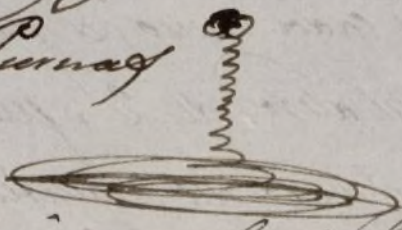
Duplica a V.º E.º que previo el informe del Sr. Arquitecto del Cuartel se sirva expedir el permiso para construir dicha casa.

Madrid 17 de Octubre de 1853.

Madrid 17 de Octubre de 1853. Luis de Estrada
Comision de Obras.

Que con el plan que se acompaña a informe del Ingeniero Municipal del distrito

A.º Sr. de Seguros
Punag



Acta de la Comision de obras: Resumido el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva

planta por cuenta de D. Luis Sotillo como un ar-
gado de la casa calle de la Ballesta num. 12 formado
por D. Emilian Abalos profesor de arquitectura por
la Academia Nacional de San Fernando, lo halló
arreglado a los principios del arte y de los del Censo
& Ayuntamiento, en esta atención no veo inconveniente
en que V. S. se sirvan conceder la licencia que se pide
observándose en la construcción el dicho primitivo bajo
las reglas siguientes =

1.ª Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con
pedernal vivo y mezcla de cal y arena dandoles 4 pies de espe-
sor hasta medio pie más bajo que el ensar de la Calle
en donde rebajándose medio pie de cada lado se sembrará el
trazo de cantería de 8 u. pies de alto por lo menos y otros
tres de grueso, resultando dos baldadas descubiertas en el pun-
to más elevado de la Calle y continuando estas a nivel
hasta el extremo opuesto.

2.ª Que sobre el referido trazo y con su espesor seguirá la
fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta
la imposta del giro principal y de la quinta fábrica
los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas y ven-
tanas y sin permitirse los entablados y cornisales
de madera, rebajándose por la parte inferior y propor-
cionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altu-
ra del arquito del alero de 2 1/2 pies de espesor, el cual po-
drá ejecutarse a gusto del arquitecto director, formando
una cornisa de piedra, de fábrica entablada o de madera
descubierta sin mayor de un vuelo regular, colocando

Formando sobre el mismo una canal general de plomo
para reunir las aguas y dirigirlas a la Calle por medio de
cajados de plomo embebidos en los muros de fachada, o en la
parte exterior de ella en los rebordados que formen los pavellones
sin esuder de su vulto y procurando contribuyan al ornato
y decoracion del mismo, debiendo desaguar por unina a la
calle a la Calle

4.^a Que el vulto de los balcones del piso principal no exceda de $1\frac{1}{2}$ pies
ni de uno los del 2.^o dándose a unos y otros $3\frac{3}{4}$ de altura
y al intervalo de los balcones dados quedando rebeldas la
fachada en el grueso de la pared un pie y mas de otro separado
de la luz de los balcones

4.^a En las puertas no habrá naturales ni faldones que sobresalgan
del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito público

5.^a Las puertas serán de madera de pino o de roble de medio pie
de espesor y tres de salida, sembradas bajo la variante que
corresponda con mortero de cal y sus que puedan abrirse
hacia dentro o hacia fuera debiendo estar colocadas
entre las mochetes de las puertas o a plomo de los huecos.

6.^a En las Casas que haya alcantarilla y caneria para el
alumbreado de Gas, deberán los interesados antes de dar prin-
cipio al cumplimiento de obra para el acometimiento
de las aguas, dar aviso a la Direccion de aquel para que
tomen las precauciones convenientes.

7.^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de con-
struccion pintando al olio de un color claro las puertas

8.^a Quando el Excmo. Ayuntamiento, encargado de la
policia, buen aspecto de los edificios y de su segu-

vidas podrá cuando crea oportuno mandarse se memoria
el informe acerca de su estado y construcción, estando obligado
además los dueños a dar aviso, notado el recibo de cantera
ensando el giro provincial, cuando la fachada se halla coronada
con el alero y por última después de totalmente concluida la
obra, con objeto de verificar si se encuentra en estado de al-
quilarse

En la construcción de andamios de la fachada se hará que las
alcasas sean de resacas colocadas en medio de los muros a
crepion de los de los extremos que estarán a la línea de los mu-
ros medianeros para que no resulten molestias en la fábrica
haciendo las puentes de maderos de a' 6 y los tablones de buena cali-
dad sin unos saltadizos poniendo tres cuando menos en el
ancho de cada andamiado, cuidando el arquitecto no se car-
guen demasiado con los maderales, y para evitar en lo posible
todo accidente desagradable se colocaran maderos de a' 8 y de a'
se entre las alcasas que sirven de arripes o varandillas, elevan-
dolos de los tablones unos 4 pies, guardando esta precaución mas
particularmente en el sitio donde se establecerá el presbitero
que se ejecutará con toda solidez procurando el estado profeso
que los andamios interiores se ejecuten según arte para
evitar desperdicias.

M. S. S. en vista de todo acordarán lo mas acertado
Madrid 10 de Noviembre de 1852.

José Manos

Como Sr.

Conforme la Comisión de Obras con las

Abineacion y reglas de construccion
propuestas por el Arq.^{to} Municipal p.^{ca}
la construccion de nueva planta de
la casa Calle de la Ballesta n.^o 12.
se remete a la deliberacion de V. C. el
expediente p.^{ca} g.^o se sirva puestas su
asentamiento a la ejecucion de la
ciudad obra. Madrid 16. de Nov.
de 1853.

~~Alfonso Pardo~~
Casa Nova

Alc. ³ Cobias
Mesa

Junta Alta

Madrid 18 de Nov. 1853.
En Ayuntamiento Cons.
Conforme a l. con Salomís.^a

Admon. local,

Neg.º 2º 90

Inven. 3.

Dece cuenta

Expedida la licencia en
9. de Feb.º de 1894.

Excmo. Sr. ^{N.º 8.}

La Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar la alineacion que la Junta Comunitiva de policia Urbana propone para las Calles de la Ballista, del Nao, del Barco y Traveria de la Ballista, y resolver que con arreglo á ellas se conceda á D. Luis Estrada la licencia que solicita para construir de nueva planta la Casa número doce de dicha Calle de la Ballista bajo las precisas condiciones, ademas de las generales de buena construccion, de que la altura máxima del edificio no ha de exce

de diez y cinco metros
o sean cincuenta y tres
pies y diez pulgadas
y que no ha de cons-
truirse a tres o rotaban-
col ni entresuelo sino
unicamente pivo bajo,
principal, segundo y
tercero; en la inteli-
gencia de que el pivo
bajo no podra tener
menos de trece pies
de altura sin el techo
y ninguno de los otros
pivos menos de diez
contados de igual
manera. En mismo
ha dispuesto S. M.
que por el arquitecto
municipal se rectifi-
que la medicion de

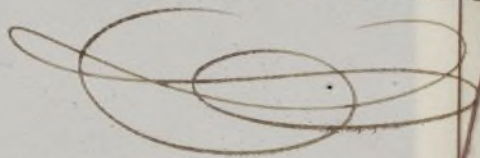
pués de vitio; que segun
la alineacion a proba
da habra de ganar
o perder la finca para
el abono en un caso
por quien corresponde
dal. De Real orden,
comunicada por el
Sr. Ministro de la Go-
bernacion y con deu-
lucion del expediente
y planos de las calles
referidas lo digo a
V. C. para los efectos
correspondientes.

Dios

cuando a N. E. se
croy años. Madrid
29 de Diciembre de 1800



Al Subsecretario interior
Donn Donn Donn



7012

Al Sr. Alcalde Conregidor de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid